

Resolución Directoral N°

065-2023-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 09 de marzo del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 092-2023-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 09 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, solicita modificación de contrato, y;

CONSIDERANDO:

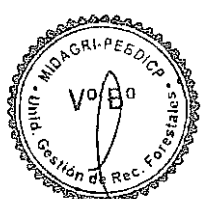
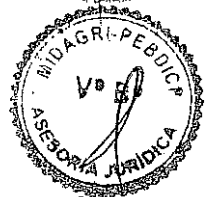
Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Contrato N° 003-2022-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 16 de febrero del 2022, se suscribe el contrato entre el titular de la entidad y el señor Frank Villacorta Salazar, por la necesidad de Un (01) Supervisor Externo para el PI: "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación en Seis (06) Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto".

Que, Que, mediante Oficio N° 0106-2023-MIDAGRI-PEBDICP-UGRF, de fecha 01 de febrero del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales, solicita ampliación de contrato de servicios de Un (01) Supervisor Externo para el PI: "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación en Seis





Resolución Directoral N° 065-2023-MIDAGRI-PEBDICP

(06) Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto”;

Que, el Jefe de la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, emitió Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000303, por el monto de Diecisiete Mil Setecientos y 00/100 soles (S/17,700.00), por lo que cuenta con certificación de crédito presupuestario la modificación del contrato de Un (01) Supervisor Externo para el PI: “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación en Seis (06) Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto”;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, en su numeral 160.1. del artículo 160° Modificaciones al Contrato, indica que: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; y en su numeral 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: **a) Certificación presupuestal;** y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: “*dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)*”;



Resolución Directoral N°

065-2023-MIDAGRI-PEBDICP

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI; del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Modificar la Contratación de Servicio N° 003-2022-MIDAGRI-PEBDICP, por 90 días calendarios (3 meses), periodo que se contabiliza con eficacia anticipada, a partir del 18 de febrero del 2023 hasta el 18 de mayo del 2023, a fin que se pueda dar continuidad a las actividades del proyecto y se cumpla las metas plasmadas en el expediente técnico del PI: “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación en Seis (06) Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto”, por las consideraciones expuestas y las contenidas en el Informe Técnico Legal N° 014-2023-MIDAGRI-PEBDICP/LS/RMGH, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, al Especialista (e) de Abastecimiento y Servicios Generales a través de la Unidad de Administración, la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pebicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Mario Antonio Ríos Vela
BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO